

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo N° 203/2003, interpuesto por D. José Luis González Requejo, contra la Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en las especialidades de educación física, psicología y pedagogía del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado n° 203/2003, seguido a instancias de D. José Luis González Requejo, contra: "Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en las especialidades de Educación Física, Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 6 de mayo de 2003, ha aprobado el Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 6 de mayo de 2003.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CICLISMO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Definición.

El Reglamento General de la Federación Extremeña de Ciclismo (en adelante, FEXC) es la norma básica de desarrollo de los estatutos de la misma.

Artículo 2.- Actividad deportiva y licencias.

1. La FEXC tiene competencia para fijar las limitaciones que estime oportunas respecto a la actividad deportiva de los corredores, relacionada con las exigencias propias de la categoría, en interés de la tutela del patrimonio deportivo ciclista.

2. La actividad deportiva de un ciclista con licencia se circunscribe, en la práctica individual, al ámbito de su club, formando parte del equipo del club o grupo deportivo para las competiciones oficiales o formando parte de la selección autonómica o selección española.

Artículo 3.- Calendario de pruebas.

1. Para la inclusión de una prueba en el calendario autonómico, se atenderá a las siguientes prioridades:

1º) Pruebas inscritas en el Calendario Internacional.

2º) Pruebas inscritas en el Calendario Nacional.

3º) Pruebas inscritas en el Calendario Autonómico en el plazo anualmente establecido, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Pruebas en carretera.

b) Pruebas en circuito urbano.